



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Protección otorgada a Hooft, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados lo absolvió.

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) manifiesta tu más alta preocupación porque el 28 de abril, en la Ciudad de La Plata, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Provincia de Buenos Aires absolvió, por ocho votos contra dos, al Juez Pedro Cornelio Federico Hooft, por las acusaciones vinculadas con su actuación en la tramitación de diversos habeas corpus durante la última dictadura militar, que incluye a las víctimas de la denominada “Noche de las Corbatas”, su presencia en el Centro Clandestino de Detención, Comisaría Cuarta y su vinculación con las autoridades militares de la subzona 15.

Esta resolución ocurre luego de casi ocho años de tramitación, producto de las permanentes dilaciones planteadas por el acusado y el consiguiente vencimiento del mandato de los legisladores miembros lo que motivó la permanente variación de la composición del jurado de enjuiciamiento.

Pese a ello el Jury había recogido abundante prueba documental y testimonial, aportada por la parte acusadora, y sistemáticamente expuesta durante su alegato, que corroboraba las imputaciones formuladas, a tenor de la destitución solicitada que los miembros no valoraron en oportunidad de emitir su dictamen.

Llamamos la atención sobre la pretensión de la mayoría del jury de resolver más allá de su propia competencia (extra jurisdicção) al **absolver** al Magistrado. Así el Jurado de Enjuiciamiento excedió en mucho sus atribuciones legales que le son propias, las que consisten en destituir o confirmar en sus funciones al magistrado, y no absolver o condenarlo; para ello sólo tiene jurisdicción el fuero penal, al cual el propio imputado evade.

Sin embargo hace ya largos años (2006) que Hooft se encuentra querrellado por homicidio, desaparición forzada y otros delitos ejecutados, en el marco del genocidio. En esta causa se ha ordenado la restricción de salida del país de Hooft, y se lo ha convocado reiteradamente a indagatoria (cinco veces desde 2012), negándose sistemáticamente a concurrir y planteando reiteradamente dilaciones infundadas amparándose en su condición de magistrado.

Ratificamos la decisión de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) de continuar nuestro reclamo de justicia en la causa penal en trámite y que nos presentaremos en todos los ámbitos nacionales e internacionales



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

posibles hasta obtener la justicia que la memoria de nuestros colegas desaparecidos y nuestra sociedad reclama.

La decisión del Jurado obstaculiza seriamente el acceso a la justicia por los más horribles crímenes cometidos en nuestro país. Omite la obligación del Estado de Juzgar de acuerdo al derecho internacional imperativo, a la construcción y afianzamiento de la Memoria Colectiva, y a las víctimas esperanzadas en ser reparadas en sus justos derechos. Pero estas violaciones no quedarán impunes. Hemos sabido esperar y recorrer todos los caminos para cumplir con este postulado de la humanidad y así lo seguiremos transitando.

Mesa Directiva

29 de abril de 2014